

Junta de 18 de Febrero  
de 1840

En la Sala Concejal de esta Villa de Bergara a diez y ocho  
de febrero de mil ochocientos cuarenta, por fe de mi el infra-  
escrito Corregidor de S. M. Real, del Nombre y Apellido  
de Larriena, se juntaron D. Manuel de la Caza Berroeta  
Alcalde, D. Baltasar Vicuna de Ostangari, Jefe Pro-  
curador, D. Luis Sanchez Lora, D. J. J. Joaquin de Urbina,  
D. Manuel Mendirabel y D. J. Joaquin de Aranguren,  
Regidores; D. Antonio de Aguirre y D. J. de Urbina  
Representantes de la Villa; y D. Pedro de Larriena, Jefe de la  
Comuna; y estando así juntos y congregados, se leyó, aprobó  
y firmó el Acta del Ayuntamiento de nueve del corriente,  
y en seguida se trató de los asuntos siguientes.

**Seminario** — El Sr. Alcalde presenta un oficio que había re-  
cibido del Sr. Corregidor Político de esta Provincia de fecha de  
trece de este mes que trata sobre los efectos y efectos tocantes  
al Seminario de esta Villa que han hecho sus sueltos y  
militar que se estableció en el mismo local, y la respectiva  
dirigida en fe de ante de ayer al Sr. Corregidor, y el Ayun-  
tamiento aprobando y dando las debidas gracias al Sr.  
Alcalde, acordó que se inserten ambos en esta Acta, y

Corregimiento de Villavieja. — En una instancia pro-  
mouida a S. M., a nombre del Director de este Seminario,  
y que me ha sido Minutada para su informe, del Minis-  
terio de la Gobernacion de la Peninsula, se dice que el edificio  
que ha servido siempre y sirve en la actualidad para Semi-  
nario, fue desamado y ocupado con otros sus efectos y cose-  
ras para el Hospital Militar durante la guerra civil que  
se acaba de terminarse: que con este feliz suceso se ha levantado  
el Hospital, y ha vuelto a establecerse el Seminario en el  
propio local, pero que los efectos y enseres han quedado  
deponidos bajo inventario, y tambien a la entrega la  
Administracion Militar de esta Provincia, mientras no se  
ciba orden superior para ello. — Para poder, pues, evacuar  
el informe que se me pide, con brevedad y prevenido a S. M.  
me digo en consecuencia a la posible brevedad como sigue  
y pidiere aqui en el particular. — Dijo que a S. M.  
a. 1.º de febrero 13 de 1840. — El Comde de Villafraanca.  
El Ayuntamiento de la tr. Villa de Vergara. —  
Ayuntamiento de la tr. y S. Villa de Vergara. — Por  
orden de S. Carlos de S. de junio de 1835, fue ocupado  
el edificio del Seminario de Nobles de esta Villa para

Hospital Militar. La llamada Separacion a Guerra de esta  
Provincia de Guipuzcoa con fecha 17. del mismo mes y año,  
dijese que los efectos del propio Seminario que fueran  
utiles al Hospital, se entregasen para su uso, y en efecto  
se entregaron al Comodoro D.º Martin Jose Pagola los que  
expone la Nota que me ha franqueado el Director General  
del Seminario D.º Antonio Leandro de Navata, y que por  
copia incluyo a S. M. bajo el n.º 1.º. — Terminada felicita-  
te la guerra, y llegados al caso de trasladarse el Hospital  
Militar a Ustoria, D.º Uranio Huarte Comisario de  
Guerra, Ministro Genl. de Hacienda de San Sebastian en  
cargado de dirigir esta operacion, atendiendo a las represen-  
taciones del mencionado Director militar apoyadas por el ayun-  
tamiento de esta Villa, tuvo la benévola condescension, de que los  
recordados efectos, a lo menos los que se hallaban existentes, que-  
dasen en depósito bajo la responsabilidad del encargado de la  
Hacienda Militar D.º Juan Maria de Uranga, y en el dia  
de D.º Juan Machuandiarona, para que el Gobierno de S. M.  
determinara su devolucion al Seminario a que pertenecian. La  
Nota de ellos la acompaño a S. M., en la que por copia acompaño  
con el n.º 2.º. La Relacion es tambien una copia  
de

poner en conocimiento de C.S. en contestacion a su oficio del  
 B., exponiendo lo que se sigue, si creyese necesario ma-  
 yores explicaciones, para llenar el informe que ha tenido  
 a bien trasladarme. = Dici. que. al. c. m. d. n. Vergara  
 17 de febrero de 1840. = Manuel de Olazeta Berroeta - Por  
 la N. y L. Villa de Vergara su P. = Sr. Diego Manuel  
 de Leami. = Sr. Corregidor Politico de esta Provincia.

10 ff. 40 - Tambien presento otro Sr. Malabe con oficio de la  
 Diputacion de esta Provincia de once del corriente, que  
 trata del recurso hecho por Sr. Jose Antonio de Kavala,  
 vecino de Arcau, reclamando la exencion del diez por  
 ciento acordada por esta Villa para la igualdad, y la con-  
 testacion que tenia dispuesta para otra Diputacion, y  
 apuntando el Ayuntamiento con gracia, acordó se  
 unan al legajo de su Recor, para que conste.

Bagagen }  
 Liquidacion }  
 Igualmente presento la copia certificada por el  
 Secretario de la Junta de Pagajeria de Mondragon, que le  
 ha entregado el Comisionado de esta Villa Sr. Juan de Joray  
 Urra, y se acordó que se copie en seguida, y dice asi.

En la Villa de Mondragon a quince de febrero de mil  
 ochocientos y cuarenta, firmados los Señores que yo

Ignacio de Arpiola, Sr. Jose Joaquin de Barrena, Sr. Juan  
 de Joray Urra, Sr. Pablo de Joray, y Sr. Jose Domingo  
 de Pascaran, Comisionados nombrados por la Junta de Distrito  
 de Mondragon en la Sesion que se celebró el siete del actual,  
 bajo la Presidencia del Sr. Sr. Jose Maria de Sola Malde  
 y Juer ordinario de esta Villa, para la liquidacion genl. del  
 Servicio de Pagajeria que los pueblos de este Distrito han  
 rendido desde el dia primero de Setiembre de mil ochocientos  
 treinta y nueve, hasta fin de Enero del año actual, para en  
 su virtud igualar dicho servicio, de manera que ninguno de  
 los referidos pueblos sea perjudicado, segun tiene dispuesta  
 la Diputacion de esta N. y L. Provincia han procedido a  
 otras operaciones, con vista y examen de los documentos que res-  
 pectivamente se han presentado por parte de los Pueblos y  
 su resultado es el siguiente.

Villas	Reales Huecos Contini-					
	por finca.	de cada villa	gentes.	Servicios.	Person.	Contini-
Palacios	108	14	1.512	2.625	1.113	"
Pionara	id	33	3.564	2.656	"	908
Archevaldia	id	33	3.564	5.674	2.110	"
Mondragon	id	52	5.616	9.120	3.504	"
Vergara	id	93	10.044	16.270	6.226	"
Placencia	id	24	2.592	5.144	2.552	"
Uquiban	id	56	6.048	5.977	"	4.071
Libar	id	31	3.672	1.497	"	2.175
Uqueta	id	10	1.220	2.992	"	328
Mormio	id	10	1.220	"	"	1.220
Dorra	id	72	7.776	"	"	7.776

De

manera que por lo que arroja de sí el antecedente resu-  
men se ve, que las Villas de Dora y Morillo no han  
presentado ningún servicio, y en tanto tiempo como se  
hayan, para obviar gastos al Distrito, se encargan a  
los Comisionados de Moriragon y Arechavalea, para  
que examinen los Reales, y si son abonables, se les  
rebaje de su cuota, y esta se reparta proporcionalmente  
en todos los Pueblos del Distrito, con lo que damos por  
concluida nuestra Comisión, y firmamos todos los Co-  
misionados, y en certificacion de todo que el Secretario  
de la Comisión. — José Ignacio de Berpeda. — José Joaquín  
de Barrera. — Juan de Sanay Urra. — Pablo de Sanay.  
José Domingo de Bascaran. — El Secretario de la Comisión.  
Francisco de Balmorasegui. — Concurda fielmente  
este estado de la liquidación, al que queda estampada,  
y archivada en el Archivo de este Ayuntamiento. — Mon-  
dragon y febrero 16. de 1830. — El Secretario de la Comi-  
sion Francisco de Balmorasegui. — Nota: Para el  
gasto de la Comisión de esta operación, tanto por dietas  
de los Comisionados, como Propios y demás gastos, ha  
cubierto a cada Pueblo tres y medio reales por cada fuego. —  
Hay una rubrica.

Memorial de  
Lizarralde -

Se leió un memorial de Ignacio de Lizarralde

Venio de esta Villa en el que expone, que obligado por  
fuerza puso para suministros de raciones, cuando se halla-  
ba muy apurada esta Villa, la cantidad de treinta y cinco  
mil, once reales vellón; y en virtud de sentencia dada  
por el Corregidor de esta Provincia el año próximo pasado  
fue permitiendo para su cobro dos Oveas de oro mensualmente  
en la Alcaidía del Sr. Duque de Bracamonte por febrero del mis-  
mo año, que cesó con la conclusión del de Setiembre, y su  
pública que a dicho acuerdo se satisfaga la cantidad de los  
dichos Oveas de Setiembre, habiendo que se toma en los  
sucesos su cobro, según anteriormente iba permitiendo. Y  
entendidos el Ayuntamiento acuerdo para dicha subvención a la  
Comisión de Hacienda, para que proporcione lo que cubra  
por lo conveniente.

Memorial de  
D. M. Urrama  
mo

También se leió otro memorial de D. Melchor de  
Urrama Venio de esta Villa que dice así.

" D. N. y S. Villa de Urrama. — D. Melchor de Urrama  
Venio de esta Villa con todo respeto hace presente a V. S.;  
que según las papeletas de contribuciones que se le pasaron  
los meses de Setiembre de 1833, Agosto de 1834, y febrero  
de 1835 que cubre, observando V. S. que en experiencia se le  
venia gravada la cuota de la propiedad que disfruta en esta  
Villa, en la suma de 1175 reales, y según la papeleta

sta 1.<sup>a</sup> del corriente que se le ha dirigido, a saber, que se  
le pone la cantidad de 2449 reales, doble mas, de lo  
que consta en los tres autos anteriores, siendo así que  
con independencia las rentas de la nueva casaca que con-  
stituye en el término, que ya no existe porque se quemó,  
y por consiguiente nada produce, con una que se le  
hace un notorio agravio; por lo que conviene que se  
reforme, y con protesta de hacer otras reclamaciones.  
Suplico al S. que tomando en consideración lo que lleva  
expuesto, se sirva arreglar en el caso territorial la cuota  
fija de las rentas que piden, y hacer el reparto corres-  
pondiente que se para de la justificación del S. lo verifi-  
cará así. Vergara 17 de febrero de 1840. Melchor de  
Onamano.

Y enterado el Ayuntamiento acordó pasar a la  
Comisión de Arrejos del Estado territorial verificase el  
año de sus obligaciones breves y ochos, para que informe  
lo que le pareciere sobre la presentación de intereses.

Mayordomo  
del S. —

Habiendo presente que se van acercando las  
fiestas de Semana Santa, y que los Mayordomos  
del Señor, nombrados D.<sup>o</sup> Juan Manuel de Urbain y D.<sup>o</sup>  
Domingo de Lanza, aunque se les pasó recibo, no se  
han presentado a ejercer sus funciones, acordó se les  
pase los correspondientes oficios, para que lo acepten

y se encarguen de otra Mayordomo.

Buleros de  
1840. —

Se preme por D. Sr. Alcalde un oficio del S. S.  
D. Comisario Real de Guerra, fha en Madrid primer de  
diciembre del año último, acompañando las Bulas para  
su publicación, y se acordó se verificase el Domingo  
proximo, dirigiendo copia ejemplar de ella a los Sres.  
Curas Párrocos de San Pedro y Santa Marina, y  
que desta el Ayuntamiento según costumbre a la  
Procesión.

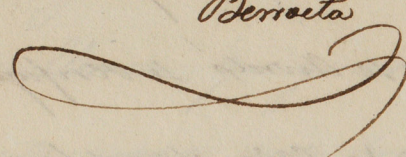
Buleros.

En seguida se trató de elegir los Buleros o re-  
partidores de Bulas por Barrios, también según cos-  
tumbre, y se nombraron por tales. — De Vidua  
esta al Concejo a D.<sup>o</sup> Miguel de Navas. — De Concejo  
a Vidua a Santiago de Arana. — De Elorriaga  
a Lavatera a Juan Ramón de Lacarain. — De Lavatera  
a Miranra a Francisco de Urtibe. — De Miranra  
a Arribi a Francisco de Madariaga. — De Arribi a  
Arribi a Martín Jose de Leturia. — En Ustua  
a Javier Ignasio de Orbea.

Con lo cual se concluyó esta Acta, y firmó  
D. Sr. Alcalde por sí y por todos los señores

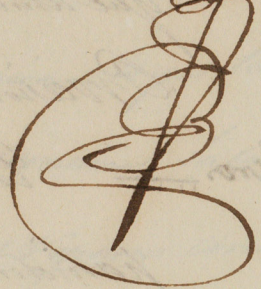
segun costumbre, y en fe de todo lo hui yo el  
Escrivano. #

Manuel de Ozaeta  
Benavente

 Artema

D. Diego Manuel

de las Casas



Consejo Político  
de  
Guipuzcoa

En una instancia promovida a S. M. a nombre del director de ese Seminario, y que me ha sido remitida para su informe del Ministerio de la Gobernación de la Península, se dice que el edificio que ha servido hasta ahora como de la pie y sirve en la actualidad para Seminario fue destinado y ocupado con todos sus efectos y enseres para hospital militar durante la guerra civil que acaba de terminarse. que con este feliz suceso se ha levantado el hospital y ha vuelto a establecerse el Seminario en el propio local pero que los efectos y enseres han quedado depositados bajo el nombre de las Juntas, el día del mes

último de Enero

Dio que al O. N. a. Denu. Disputación formal en la N. y L. villa de Arpeitia a 11. de Febrero de 1840.

El O. N. a. Denu. Disputación

Por la N. y L. Provincia de Guipuzcoa

Juan Bautista  
Arribasaga  
Vergara

N. y L. villa de

ventario, escusandose á su  
carga la administracion  
militar de esta provincia  
mientras no reciba orden  
superior para ello.

Para poder poner en  
cua el informe que se me  
pide, conviene y preciso  
á V. S. me diga en contestacion  
á la posible brevedad cuan-  
to supiere y pudiere ad-  
quirir en el particular

Dios que á V. S.  
m. d. Tolosa y febrero  
13 de 1840

El Coronel Villafuerte

Al ayuntamiento de la N. villa de Vergara

ultimo de Enero

Dio que á V. m. d. Denu. Diputacion for-  
mal en la N. y L. villa de Arpuesca á 11. de  
febrero de 1840.

El Sr. D. Juan Bautista

Por la N. y L. Provincia de Guipuzcoa

Juan Bautista  
Arribabafaga  
Vergara

N. y L. villa de

P. villa

m. Car.

que

manio

hoy Zavala vecino de la

Deputacion que V. ha impu-

ria un dia por ciento

min- tradas á las tropas en

espec- mo, pidiendome que

que- á lo acordado por las

garen- de á V. mi orden

rega- al. que si es cierto

Jose- Yija el repartimiento

que- en elto por las Juntas,

que- regular de 12. del mes

que-

que-

que-



Al ayuntamiento

Copia =

Ayuntamiento de la N. y L. villa de Vergara = Por orden de Don Carlos de 15 de Junio de 1835, fue ocupado el edificio del Seminario de Nobles de esta villa para hospital militar. La llamada Diputación de Guipuzcoa con fecha 17 del mismo mes y año, dispuso que los efectos del propio Seminario que fueran útiles al hospital se entregaran para su uso y en efecto se entregaron al Contralor D. Martin José Pagola lo que espone la nota que me ha franqueado el Director Intendente del Seminario D. Antonio

Lavala vecino de la capital militar. La llamada Diputación de Guipuzcoa con fecha 17 del mismo mes y año, dispuso que los efectos del propio Seminario que fueran útiles al hospital se entregaran para su uso y en efecto se entregaron al Contralor D. Martin José Pagola lo que espone la nota que me ha franqueado el Director Intendente del Seminario D. Antonio

que ha impuesto un diez por ciento de contribucion a las tropas en Guipuzcoa, pidiendome que se le acordase por la de a' C. mi orden al. que si es cierto se repartiese el repartimiento que se acordase por las Juntas, circular de 12. del mes.

ultimo de Enero

Dios que a' C. ud. a' C. Denu. Diputacion formal en la N. y L. villa de Arpuesca a 11. de Febrero de 1840.

El Comandante

Por la N. y L. Provincia de Guipuzcoa

Juan Bautista Arribasaga

N. y L. villa de

Leandro de Lavala y que por  
pica incluye a V.S. bajo el n.º 1.  
Terminada felizmente la  
ra y llegado el caso de traba-  
darse el hospital militar a  
toria, D. Venancio Huarte Coman-  
dante de Guerra Ministro proal  
hacienda de San Sebastian en  
cargado de dirigir esta operacion  
atendiendo a las representaciones  
mencionado Director interino ay-  
udado por el Ayuntamiento de  
Villa, tubo la laudable conser-  
vacion de que los recordados espe-  
ditos a lo menos los que se hallaban  
existentes quedasen en deposito  
yo la responsabilidad del

Al ay

cargado de la Hacienda Militar  
D. Erasmo M. de Urbaga y  
en el dia de D. Juan Ma-  
chandiarena, hasta que el Gobier-  
no de S. M. determinara su de-  
volucion al Seminario a que por  
tienen. La nota de ellos la encon-  
trara V.S. en la que se copia a  
compaña con el n.º 2.

Y lo relacionado es cuanto  
me ocurre por el en conocimiento  
de V.S. en contestacion a un oficio  
del 13, esperando se sirva decir-  
me si creyere necesarias mayores  
explicaciones para llenar el infor-  
me que ha tenido a bien traba-  
darme. = Dios que. a V.S. m.

ultimo de Enero

Dios que a V. m. a. D. D. Diputacion for-  
mal en la N. y L. villa de Arpeita a 11 de  
Febrero de 1840.

El Sr. D. Venancio Huarte

Por la N. y L. Provincia de Guipuzcoa

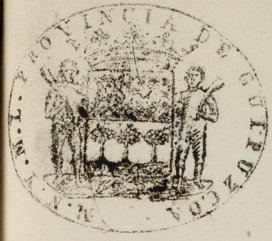
Juan Bautista

Herrabazaga

Vizcaya

N. y L. villa de

... a la Vergara 17 de Febrero de  
1840 = M. de O. B. = Por la M. y  
Villa de Verg. = Sr. D. Diego  
... de M. de L. = Sr. Conquistador Político



*D*

Don José Manuel de Zavala vecino de la villa de Ateasu me ha hecho presente, que él ha impuesto a la propiedad de su jurisdicción un diez por ciento para pagar las vacaciones suministradas a las tropas en el mes de Setiembre del año último, pidiéndome que siendo contraria esta disposición a lo acordado por las últimas Juntas generales de Deza, de él mi orden para que no se lleve a efecto.

En su vista encargo al. que si es cierto lo referido por Zavala, no exija el repartimiento hecho sino que se atenga a lo resuelto por las Juntas, y comunicado por mi cédula circular de 21 del mes último de Enero.

Dio que a V. m. a. Denu. Disputación formal en la M. y L. villa de Arpesta a 11 de Febrero de 1840.

*El Sr. Conquistador Político*

Por la M. y L. Provincia de Guipuzcoa  
Juan Bayona  
Félix Abasolo  
Vergara

M. y L. villa de

Copia.

Ayuntamiento de la S. y L. Villa de Vergara = Me he enterado del oficio de V. S. de 11 del corriente en que á virtud de queja providida por D.<sup>n</sup> José Manuel Gavala vecino de Azpeyaga sobre el reparto de diez por ciento impuesto á la propiedad de esta Villa pa. pago de la raciones suministradas al ejército en el mes de Setiembre último, se sirve prevenirme no exija el repartimiento sino que me atenga á lo resuelto por las Juntas y comunicado por la circular de V. S. de 12 de Enero último.

En su vista debo exponer á V. S. que á la llegada á esta de las tropas de S. M., la Villa p.<sup>a</sup> llenar el pedido de raciones hizo uso en debida forma y en calidad de reintegro de 574 faneg.<sup>1</sup> de trigo y 113  $\frac{1}{2}$  faneg.<sup>1</sup> de maíz que existían en los almacenes de bienes embargados, y acudió á sus habitantes por lo que respecta á los demás artículos de suministros. Las 574 faneg.<sup>1</sup> de trigo y 113  $\frac{1}{2}$  faneg.<sup>1</sup> de maíz fueron reclamadas inmediatamente por sus legítimos dueños los propietarios de esta Villa que tenían sus bienes embargados á provento de las rentas en trigo que inodidamente había recaudado D.<sup>n</sup> Domingo Zubizarreta administrador de bienes embargados y que aparecen por la nota que incluye á V. S. con el num.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> Igualmente reclamaban los particulares que suministraron los demás artículos y que manifiesta el estado num.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>, no siendo

mientras sus continuos clamores que los oye los acre-  
dores de muchos de ellos, la mayor parte gente  
pocos medios y necesitada. En esta lamentable si-  
tuacion y a pesar de la autorizacion con que se ha  
vestido el Ayuntamiento provisional de esta Villa  
por el oficio cuya copia acompaña con el num.<sup>o</sup> 3,  
hizo uso de ella, sino en virtud de acuerdo de  
Ayuntamiento gr<sup>ta</sup>. celebrado el 20 de Noviembre, a que  
concurrieron 34 vecinos concijantes millaristas. En  
cumplim<sup>to</sup>. se procedió en 13 de Diciembre, a hacer  
reparto de 50 por 100 p<sup>a</sup> el pago de las 574 fanegas  
de trigo y 113  $\frac{1}{2}$  faneg.<sup>1</sup> de maiz y por lo que res-  
pecta a los otros artículos segun costumbre se ha  
la iguala en las barriadas debiendo considerarse  
reparto del 50 por 100 como una nivelacion verificada  
entre los propietarios p<sup>a</sup> repartir entre todos una  
carga muy pesada p<sup>a</sup> unos pocos, y no como una  
contribucion.

El artículo 2.<sup>o</sup> de la circular de 12 de Enero  
al entender de esta corporacion no deroga los acuerdos  
anteriores y por consiguiente no parece que comp<sup>ta</sup>  
de la igualacion verificada.

Ademas la cuota que corresponde al D.  
José Manuel Zavala en dho. reparto no excede la  
cantidad de 50 r.<sup>1</sup> 20 mrs., asi como la de D.<sup>o</sup> José Manuel  
Aguirre el otro propietario que reusa pagar no  
de 65 r.<sup>1</sup> 25 mrs. Aunque parece aproximarse

caso previsto por el mismo artículo 2 del decre-  
to de las Juntas generales no puede admitirse  
a S. P. que aun se ve lejos el dia de reintegrar  
a tanto infeliz como diariamente llamo, afu-  
rados unos por la necesidad, otros por los propietarios  
de las fincas que arriendan, otros por diversos acree-  
dores.

Yenga S. P. a bien tomar en consideracion todo  
lo expuesto y determinar lo que juzgare mas  
conveniente. Dios que. a S. P. m.<sup>a</sup> D. mi  
Ayuntamiento en la N. y L. Villa de Vergara a  
24 de Febrero de 1840. = M. de C. B. = Por la  
N. y L. Villa de Vergara J. P. D. L. M. de L.

Razon de las rentas de trigo percibidas el Agosto de 1839 en Vergara por D.º Domingo Zubizarreta administrador de bienes embargados.

<u>Nombres de los propietarios</u>	<u>Trigos celemin.</u>	
De Vergara D.º Joaquin de Yrigar y Moya	135	12
Doña Maria Antonia Zubano	162	11
D.º Manuel Berroeta	232	
D.º Javier M.º Acedo	30	
El Conde de Villafuente	18	
D.º Rafael Lutale	188	4
D.º Juan Tomas Beistegui	66	
El Marque de Pocahense	36	
El Conde Legardaella	16	
D.º José Santos Arratabe	7	
D.º Pablo Arizpe	22	
Doña Javiera Altuna	17	
D.º Anselmo Gomenio	17	
El Conde de Villafuertes	10	
D.º Vicente Luco	49	
Los H.º Salceos y Burgos	75	
El S.º Porul	19	
Suma	<u>1,100</u>	<u>11</u>

De Anzuola D.º Juan Ant.º Lauzagarrida	2	
D.º Manuel Berroeta	92	4
Suma	<u>94</u>	<u>4</u>

Plaza de Vergara 24 de Febrero del 840  
 D.º Domingo Zubizarreta

D.<sup>n</sup> Antero

N. 2.

Estado que demuestra los labradores que tienen que haber en el suministro he  
por los cinco Barrios de esta Villa en los artículos siguientes al Ejto. de  
ordenaciones del Srte desde el dia 27 de Agosto hasta el 30 de Setiembre de 1839

es como sigue

Barrio de Susalga.	Libras de Celemia. Arrobas Carras			
Nombres.	Carne de Mochuel.	de Paja de Lina		
Berwin Domingo	255	16	"	"
Brazabal Nuevo	57	"	"	"
Montevide Domingo	170	16	"	"
Lesarri Arriba Manuel	50	"	60	"
Id. Jose	60	"	20	"
Id. Hurtengoa	340	"	"	"
Tribe Nuevo	158	"	"	"
Olariaga Antonio	215	"	"	"
Id. Geranimo	125	"	"	"
Jn. Juan la Viuda	80	"	"	"
Leceta	17	"	"	"
Inchuzabal	22	"	"	"
Gallastegui	17	"	"	"
Achotelegui Pedro	39	"	"	"
Santiago	92	"	"	"
Arimendi Pedro Juan	57	"	"	"
Pichurta Matias	16	"	"	"
Vnceta Abajo	125	"	"	"
Zaguirre	295	"	"	"
Legarralde Inarra	110	8	"	"
Aristizabal Pedro	25	16	"	"
Id. Simon	21	"	"	"
Lesarri Valento	70	"	50	"
Belastegui Abajo	80	"	50	"
Lombae Viuda	143	"	"	"
Olacorta	87	"	"	"
Inarra Luis	107	8	"	"
En recibos	83	"	"	"
Beosin Francisco	"	8	"	"
	3016,	72,	140,	" " "

	Libros de Celdas Arrobas Carras			
	Carne	Abichuela	de Paja	de Leno
Suma anterior	3056	72	340	
Amuchastegui Siejo	"	4		
Eguren Joaquin	"	8		
Id. Jose	"	4		
Inarra Bartolo	"	8		
Lizarralde Miguel Cruz	"	8		
Plarriaga Jose Joaquin Aranguren	"	16	10	
Pratía Miguel	"	16	35½	2
Id. Pedro	"	8	5½	
Aguirrecho	"	16		
Elizalde	"	8		2
Barrola	"	8		
Jose Joaquin Albisua	"	16		
Delastegui Arriba	"	"	50	
Inarra Bartolome	"	"	46	
Id. Arbulo	"	"	38	
Goiocochea	"	"		2
Campos Francisco	"	"		1
Guibelondo	"	"		2
<b>Totales</b>	<b>3056</b>	<b>192</b>	<b>379</b>	<b>7</b>
<b>Goyaso</b>				
Gastelu Joaquin	350	"	"	"
Manuel Parza	159	"	"	"
Jose Artolozabal	164	"	"	"
Esteban Lizarralde	164	"	"	"
Jose Arregui	275	"	"	3
Ignacio Muñica	121	"	"	"
D. Agustín M.ª Eizaguirre	174	"	"	"
Juan Ant. Arizabaléta	315	"	"	"
Juan Jose Leturia	86	"	"	"
Jose Unamuno	164	"	5	"
Jose Gallastegui	274	"	6	"
	2206	"	11	1

	Libros de Celdas Arrobas Carras			
	Carne	de Abichuela	de Paja	de Leno
Suma anterior	2206	"	11	1
Julian Garitans	49	"	6	"
Martin Jose Leturia	342	"	"	"
Agustin Gabilondo	87	"	"	1
Jose Arizabaléta	172	"	"	"
Jose Ascargota	23	"	2½	"
Fran.º Mendizabal	20	"	2½	"
Manuel Ascargota	37	"	3	"
Antonio Elcoro Yribe	26	"	"	"
Vicente Corozabel	155	"	"	"
Ignacio Laspaza	93	"	"	"
Manuel Unamuno	"	4	"	"
Fran.º Mendizabal	"	2	"	"
Jose Ascargota	"	2	"	"
Antonio Elcoro Yribe	"	2	2½	"
Salerio Urcelay	"	4	2½	"
Jose Garitans	"	4	"	"
Bernardo Alluna	"	4	2½	"
Jose Inarra	"	8	"	"
Jose Ygarza	"	4	13½	1
Nicolas Leturia	"	3½	18	"
Manuel Perrondo	"	2	"	"
Julian Garitans	"	4	"	"
Bartolome Alluna	"	3½	2½	"
Domingo Larranaga	"	4	5	"
Vicente Corozabel	"	4	"	"
Jose Yribe Campos	"	2	18½	1
Felix Elcoro Yribe	"	4	23	"
Jose Achotegui	"	16	"	"
Martin Jose Leturia	"	16	"	"
Jose Aguirrezabal	"	"	18½	"
Miguel Mendivil	"	"	168	"
Felipe Barzabal	"	"	20	"
Ignacio Garitans	"	"	14	"
	3210	93	370	4



	Libros de Celeritas	Q de Abichuel	Q de Paja	Carras de Pena
Suma anterior	3250	13	370	4
Jose Arando	"	"	6	"
Juan Barzabal	"	"	5	"
Manuel Inarra	"	"	6	2
Esteban Felleria	"	"	5	"
Cosme Errasto	"	"	8	"
Pedro Abajo	"	"	3	"
Mirbiza Torre	"	"	"	2
Jose Martua	"	"	"	1
Domingo Gallastegui	"	"	"	1
Juan Barzabal	"	"	"	1
<b>Totales</b>	<b>3250</b>	<b>13</b>	<b>403</b>	<b>11</b>
<b>Elorrequi</b>				
Mates en Arane	13			
Lasturrita	58			
Yasmendi	47			
Vavide	282			
Jose Andres en Arane	20			
Esteban Artiz	20			
Yasmendi	137			
Zabalata Boque	85			
Vizcarri Carlos	105			
Launzaruz	88			
Echague Idala	107			
Barzabal	158			
Salgomenoi Domingo	77			
Arzamendi	117			
Estuarte	135			
Mendizabal Pedro	180			
Juanico en Arane	242			
Echague Pildain	111			
Elorrequi Domine	138			
Elorrequi Arriba	103			
Martocoa Pedro	157			
Perute Fiburcis	135			
En recibos	12			
<b>Totales</b>	<b>2417</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>

	Libros de Celeritas	Q de Abichuel	Q de Paja	Carras de Pena
Suma anterior	2417	"	"	"
Jose Ramon Pascualin	"	25	"	"
Jose Domingo en Vaste	"	16	"	"
Salgomenoi Domingo	"	16	"	"
Fran. Echague	"	4	"	"
Charrancaoa	"	8	"	"
Ignacio en Aquequi	"	34	"	"
Calisto Zubategui	"	8	"	"
Mendizaboa	"	8	"	"
Montequi	"	32	"	"
Echague Idala	"	16	"	"
Jose Andres en Arane	"	"	24	"
Vavide	"	"	60	"
Lasturrita	"	"	19	"
Elcoromano	"	"	16	1
Salgomenoi Domingo	"	"	27 1/2	"
Id. Amiana	"	"	22 1/2	"
Arizte Propietario	"	"	17	"
Perute	"	"	20	"
Truburu Bernardo	"	"	30	"
Arane Juanico	"	"	50	"
Vizcarri Carlos	"	"	30	"
Carlos Guerra	"	"	50	"
Gregorio Aguirre	"	"	20	"
Latorreche Larranaga	"	"	30	"
Pedro en Mendizabal	"	"	"	1
Marcos en Oyanguren	"	"	"	1
Abeteche	"	"	"	1
Fran. en Aguerri	"	"	"	1
Elcoro Parrutia	"	"	"	1
Abeteche Ascencio	"	"	"	1
<b>Totales</b>	<b>2417</b>	<b>136</b>	<b>416</b>	<b>7</b>
<b>Bunao</b>				
Mou Arriba	80			
Id. Adcooa	100			
Jose Aguirrezabal	230			
<b>Totales</b>	<b>410</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>

	Libras de Carne	Celent. de Abichu.	de Paja	de Carras de Pena
Suma anterior	450,	"	"	"
Azcuy	500			
Dionado Abajo	500			
Javier Aguirrezabal	250			
Larranaga Chiquito	225			
Baistegui Mayor	190			
Martin Eguren	505			
Acurgata Arriba	220			
Olacoa Ignacio	155			
Olaberri	293			
Pellotegui	328			
Ganchequi Arriba	308			
Id. Abajo Jose Joaquin	74			
Olari	503			
Molino de Lazpiur	520			
Lazpiur Bernardo	55			
Turbeyeta	19			
Pedro Macotade	14			
Acurgata Abajo	17			
Garaolaza	25			
Molino Egoza	17			
Pellotegui Arriba	"	8		
Lazpiur Santiago	"	8		
Goeneche Jose	"	8		
Jose Oregui	"	8		
Paudax Antonio	"	4		
Macotata Manuel	"	4		
Zavala Manuel	"	4		
Santiago Harzabal	"	4		
Alejandro Agastuy	"	4		
Jose Maria Harzabal	"	4		
Id. Antonio	"	4		
Vgarte Ignacio	"	4		
Lino Arrieta	"	1		
Martin Picoa	"	70		
Suma	2657,	155,	"	"

	Libras de Carne	Celent. de Abichu.	de Paja	de Carras de Pena
Suma anterior	2657,	155,	"	"
Miguel Ant. Laurequi			78	
Pedro Ganchequi			78	
Pedro Martin Olabarria			19	
Aguirre Macotade			45	
Mario Aguirrebeña			78	
Aguirre Macotade			8	
Baistegui Mayor			2	
Cizmendi			2	
Laurequi			2	
Baistegui Gorriaga			2	
Larranaga Chiquito			2	
Miaca			2	
Baistegui Mayor			2	
Macotade Chiquito			2	
Amillaga Vgarte			2	
Id. Martin Tracola			2	
Pagola			2	
Mungarza Cantero			2	
Vgarte			2	
Aguirre Macotade			2	
Matatua			2	
Gorostola			2	
Cheverrieta Abajo			2	
Azcuy los dos			4	
Matatua			2	
Zabale los dos			4	
Pellotegui Arriba			8	
Arando			8	
Lazpiur Juan			8	
Antolazarabal Abajo			8	
Id. Arriba Ignacio			8	
Goeneche Jose			6	
Turbeyeta Jose			10	
Suma	2657,	155,	226,	"

	Libras de Carne	de Abichue.	de Paja	de Carras de Peña
Suma anterior	2657 <sup>n</sup>	153 <sup>n</sup>	226 <sup>n</sup>	"
Olabarri Ynacio			9	
Ganchequi José			10	
Olari José			4	
Olacoa Ynacio			12	
Laudaz José			10	
Yd. Antonio			8	
Gaortza Andres			19	
Yd. Manuel			6	
Pettotequi Arriba			"	1
Lazpius los dos			"	2
Artolazabal Abajo			"	1
Laudaz los dos			"	2
	<u>2657<sup>n</sup></u>	<u>153<sup>n</sup></u>	<u>300<sup>n</sup></u>	<u>6</u>
Elosua	1198 <sup>n</sup>	"	72 <sup>n</sup>	5
Resumen				
Sasalgo	3016 <sup>n</sup>	192 <sup>n</sup>	379 <sup>n</sup>	9 <sup>n</sup>
Layauso	3210 <sup>n</sup>	93 <sup>n</sup>	403 <sup>n</sup>	11 <sup>n</sup>
Blorregui	2419 <sup>n</sup>	136 <sup>n</sup>	416 <sup>n</sup>	7 <sup>n</sup>
Buñas	2657 <sup>n</sup>	153 <sup>n</sup>	300 <sup>n</sup>	6 <sup>n</sup>
Elosua	1198 <sup>n</sup>	"	72 <sup>n</sup>	5 <sup>n</sup>
	<u>12500<sup>n</sup></u>	<u>574<sup>n</sup></u>	<u>1570<sup>n</sup></u>	<u>38</u>

Disputacion Provincial de Guipuzcoa  
 Enterada del oficio de V. S. de cinco del actual,  
 he resuelto se le diga, que en virtud de esta resolu-  
 cion, confirmo á ese Ayuntamiento la facultad  
 verbal concedida interinamente por el Sr. Jefe  
 Politico, para que, segun su prudencia, imponga  
 y exija la contribucion necesaria con destino exclu-  
 sivo al servicio de suministros que hubiese veri-  
 ficado en Silla á las tropas de la Reina. S. S.,  
 bajo la condicion de que la inversion de la can-  
 tidad que S. S. impusiere, deberá acreditarse con  
 documentos de raciones dadas á la misma tropa.  
 D. los que. á S. S. m. d. San Sebastian  
 nueve de Octubre de mil ochocientos treinta  
 y nueve = El Presidente Eustacio Amilibia  
 El Secretario Manuel Joaquin Uzcanga = Al  
 Ayuntamiento de la S. y L. Silla de Vergara.

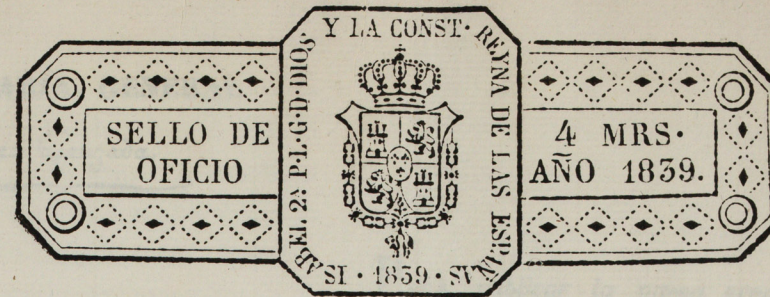
En la Villa de Mondragon a quince de Febrero de mil ochocientos y Cuarenta reunidos los Señores D.<sup>o</sup> Jose Ignacio de Azpiroz, D.<sup>o</sup> Jose Joaquín de Barrera, D.<sup>o</sup> Juan de Garay Elorza, D.<sup>o</sup> Pablo de Garay, y D.<sup>o</sup> Jose Domingo de Barazan Comisionados nombrados por la Junta de Distrito de Mondragon en la reunion que se celebró el siete del actual mes la Presidencia del Sr. D.<sup>o</sup> Jose Maria de Sola Alade y Juez ordinario de esta Villa para la liquidacion gen.<sup>l</sup> del subsidio de Bayasoria que los pueblos de dicho Distrito han realizado desde el dia 1.<sup>o</sup> de Sep.<sup>r</sup> de mil ochocientos treinta y nueve hasta fin de Enero del año actual para en su cuota igualar dicho subsidio de manera q.<sup>e</sup> ninguno de los referidos pueblos sea perjudicado, segun tiene dispuesto la Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de Guip.<sup>u</sup> han procedido a las operaciones con cuota y examen de los documentos que respectivamente se han presentado por parte de los pueblos y su resultado es el siguiente

Villas	Reales por Fuegos		Contin- guaje	Subsidio	Favor	Contra
	de cada Villa	quates				
Salinas	108	14	1512	2625	1113	0000
Euziaza	W.	33	3564	2656	0000	0908
Aruhabela	W.	33	3564	5674	2110	0000
Mondragon	W.	52	5616	9120	3504	0000
Vergara	W.	93	10044	16270	6226	0000
Placencia	W.	24	2592	5144	2552	0000
Elzibar	W.	56	6048	5977	0000	1071
Eibar	W.	34	3672	1497	0000	2175
Elgeta	W.	40	4320	3992	0000	328
Notiño	W.	40	4320	0000	0000	4320
Deba	W.	72	7776	0000	0000	7776

De manera que por lo q.<sup>e</sup> respecta de si el antecedente resumen es el q.<sup>e</sup> las Villas de Deva y Notiño no han presentado ningun subsidio por su lugar como lo hagan para obviar gastos al Distrito se encarga a los Comisionados de Mondragon y Aruhabela para que examinen los recibos y si son abonables se les rebaje de su cuota y esta se reparta proporcionalmente en todos los pueblos del Distrito, con lo que damos por concluida nuestra Comision y firmamos todos los Comisionados y en certificacion de todo yo el Secretario de la Comision = Jose Ignacio de Azpiroz = Jose Joaquín de Barrera = Juan de Garay Elorza = Pablo de Garay = Jose Domingo de Barazan = El Secretario de la Comision Juan de Balanzategui

Comunida fielmente este estado de la liquidacion al q.<sup>e</sup>





## DOÑA ISABEL SEGUNDA,

por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, Gobernadora del Reino.

*Acordado que son o fuerdes del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Vegana, á vuestro lugar teniente en el expediente encausado.*

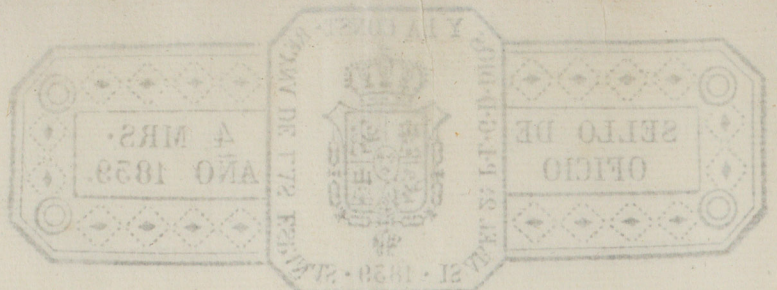
Sabed que la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fé Católica, concedió al Rey mi Augusto Esposo (Q. E. G. E.) por su Breve de veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, para que se publiquen y prediquen en todo el territorio español de la Península, por tiempo de veinte años, de los cuales la décimaquinta predicacion es la que se ha de hacer para la expedicion del próximo venidero de mil ochocientos cuarenta, como lo entendereis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada: y asi os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á ~~esta Villa~~ la salgais á recibir con el Ayuntamiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente y se contiene en la referida Instruccion, lo cual guardareis y cumplireis en todo, de manera que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren sean bien tratados, á los cuales dareis todo el favor y auxilio que hubieren menester: que en ello me servireis. Fecha en *Palacio á veinte*  
*nove de Mayo* — de mil ochocientos treinta y nueve.

*Yo la Reyna Gobernadora*

*Por mandado de S. M. la Reyna Gobernadora*

*José Escand*

*Al Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Vegana.*



**DOÑA ISABEL SEGUNDA.**

por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, Gobernadora del Reino.

Sabed que la Santidad de Leon XII, de feliz recodación, teniendo consideración a los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, concedió el día 17 de Agosto de 1805 (D. E. E. E.) por su Real Cédula de veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Compañías y Facturaciones, para que se pagasen y predicasen en todo el territorio español de la Península, por tiempo de veinte años, de los cuales la décimoprimera predicación es la que se ha de hacer para la expedición del próximo verano de mil ochocientos cuarenta, como lo entendieris por la Instrucción y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada, y así os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere a publicar y predicar a la sazón se reciba con el Ayuntamiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneración que es mandado por mi Carta-Prenta y se contenga en la referida Instrucción, lo cual guardareis y cumpliereis en todo, de manera que el Tesorero y Ministros que en la predicación y cobranza entendieren sean bien tratados, a los cuales dareis todo el favor y auxilio que pudieren menester: que en esto me serviereis. Fecha en Madrid a veinte y nueve de mil ochocientos treinta y nueve.

*[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page.]*

**COMISARÍA GENERAL**  
*de Cruzada.*

**P**ARA publicar la nueva gracia de prorogacion del Indulto Apostólico, expedida en Roma con fecha 14 de noviembre último por N. SS. P. Gregorio XVI que actualmente gobierna la Iglesia, en que se concede a todos los feles cristianos de uno y otro sexo, estantes y habitantes en estos Reinos de España é Islas adyacentes, el privilegio de que puedan con toda seguridad de conciencia comer carnes saludables en todo el año próximo venidero de 1840, en los dias en que antes estaba prohibido su uso, he formado el Edicto de que incluyo á V. un ejemplar para su conocimiento, y á fin de que se sirva leerle en esa su Iglesia parroquial el primer dia festivo al tiempo del Ofertorio de la Misa mayor, haciéndole fijar despues en la puerta principal de ella para que llegue á noticia de todos sus feligreses.

Espero del celo de V. que re-

*[Vertical list of names in cursive:]*  
Vergara  
D. Manuel  
Vicente  
De Foco,  
De Memi  
Regidores D.  
Quibar. Di  
maga Dije

*[Handwritten text:]* tado del comun, que son la mayor parte de la Justicia y Regimiento de esta villa; y estando asi juntos y congregados, se leyó, aprobó, y firmó el tenor de los decretos de diez y ocho del corriente, y en seguida se iniciaron los siguientes.

*[Handwritten text:]* Dicho Sr. Alcalde presento mi oficio de contestacion de la Disputacion de esta

uniendo sus esfuerzos á los míos, procurará inculcar á esos fieles la necesidad que tienen de tomar el Sumario de este indulto, para usar del privilegio que con esta condición y la de satisfacer la limosna de su tasa les concede S. S.

Dios guarde á V. muchos años.  
Madrid / 2 de Feb de 1839.

D. Mariano Linan

Sr. Cura Párroco de Vergara.

7 de Febrero

40

la villa de Vergara

se mil ochocientos treinta y

dos los Sres. D. Manuel

D. Baltasar Vicente

D. Luis Sanchez de Foco,

D. Estanislao de Mendi-

aranguren Regidores, D.

nuel Amuquibar. Di-

ros de Sarranaga Dipu-

tado del común, que son la mayor y más sana

parte de la Justicia y Regimiento de esta villa vi-

lla; y estando así juntos y congregados, se leyó, apro-

bó, y firmó el tenor de los decretos de diez y ocho

del corriente, y en seguida se hicieron los siguientes

Deminaris.

Dicho Sr. Alcalde presentó un

oficio de contestación de la Diputación de esta